

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRÓVEEDOR: LUKEV CONSULTING, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
		CONTRATO No. 173/2015-IM-SICOM

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL LIBRO BLANCO DENOMINADO CAMPUS SUR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES.

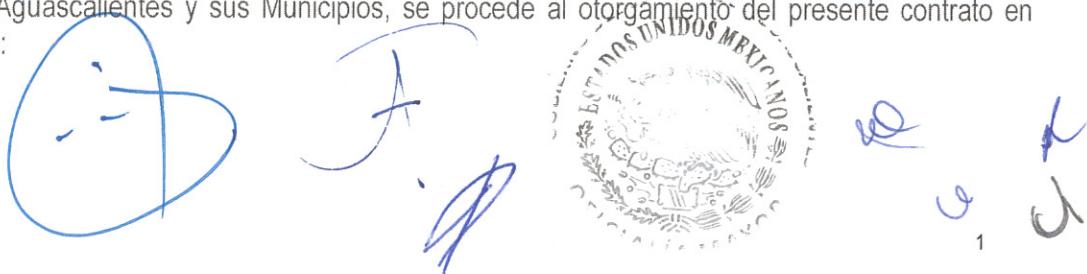
CONTRATO NO. 173/2015-IM-SICOM LUKEV CONSULTING, S.C.

Contrato de prestación de servicios profesionales para la elaboración del libro blanco denominado Campus Sur de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, que celebran por una parte **la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. David Peralta Hernández**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Lukev Consulting, S.C.** representada para efectos del presente contrato por la **C. Jessica Karina González Velázquez**, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Aguascalientes mediante requisición de compra número 881/2015 solicitó la contratación de los servicios profesionales para la elaboración del libro blanco denominado Campus Sur de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, para satisfacer las necesidades del proyecto denominado “Programación y Presupuestación”.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 7 de octubre del 2015, se publicó la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-66-15**, llevándose a cabo el día 9 de octubre del 2015 la junta de aclaraciones y el día 12 de octubre del 2015 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose en esa misma fecha el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 56 de la citada Ley de Adquisiciones, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación al proveedor Lukev Consulting, S.C. por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$599,899.99 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUKEV CONSULTING, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
		CONTRATO No. 173/2015-IM-SICOM

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. David Peralta Hernández** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 07 de enero de 2013, mediante el oficio número **JG/N/0404/2013**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 26 de agosto de 2015, la Secretaría de Finanzas del Estado, autorizó el presupuesto suficiente para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato correspondientes a la requisición de compra número 881/2015.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR02954**, con fecha de inscripción del día 29 de junio del 2012 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 27 de febrero del 2015.
- 2.2. Que es una sociedad civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 68,943, libro 1,487, de fecha 30 de marzo de 2012, otorgada ante la fe pública del Lic. Juan Manuel García de Quevedo Cortina, Notario Público número 55 de los del Distrito Federal, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en fecha 12 de abril de 2012.
- 2.3. Que dentro de su objeto social se encuentra prestar toda clase de servicios profesionales que comprenda lo relacionado con la asesoría técnica y consultoría administrativa, organizacional, financiera, contable,








 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUKEV CONSULTING, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
		CONTRATO No. 173/2015-IM-SICOM

fiscal, legal y rendición de cuentas, entre otros, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

- 2.4. Que su apoderada legal la C. Jessica Karina González Velázquez, acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 69,841, libro 1,516, otorgado ante la fe pública del Lic. Juan Manuel García de Quevedo Cortina, Notario Público número 55 de los del Distrito Federal, quien manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Jesús del Monte número 39, piso 2B, Colonia Jesús del Monte, C.P. 52764, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con número telefónico (55) 47 41-11-54 y cuenta con el correo electrónico info@lukexv.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el **LCO120330QK4** y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **A01-69277-1-08**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Aguascalientes.

El Prestador de Servicios: Lukev Consulting, S.C.

Los Servicios: Los servicios profesionales para la elaboración del libro blanco denominado Campus Sur de la Universidad Autónoma de Aguascalientes; servicios cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.








3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente es la contratación de los servicios profesionales para la elaboración del libro blanco denominado Campus Sur de la Universidad Autónoma de Aguascalientes; servicios cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que “**El Prestador de Servicios**” deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a los requerimientos efectuados por “**La Secretaría**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de los servicios profesionales para la elaboración del libro blanco denominado Campus Sur de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, objeto del presente contrato, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL LIBRO BLANCO DENOMINADO CAMPUS SUR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES.</p> <p>OBJETIVO DEL SERVICIO:</p> <p>ELABORAR E INTEGRAR EL DOCUMENTO DENOMINADO "LIBRO BLANCO" EN SU PRIMERA ETAPA RESPECTO A LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS CONTRATADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES (SICOM), A EFECTO DE CONTAR CON UNA CONSTANCIA DOCUMENTAL DE FORMA ORDENADA, COMPLETA Y TRANSPARENTE CONFORME A LAS ACCIONES LEGALES, TÉCNICAS, FINANCIERAS, PRESUPUESTARIAS, OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y DE SEGUIMIENTO, ASÍ COMO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA GESTIÓN DE LA SICOM PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMPUS SUR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES, PRIMERA ETAPA, CONSIDERANDO DESDE SU INICIO LOS EVENTOS DE RELEVANCIA QUE SE HAN GENERADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, INCLUYENDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INHERENTES AL MISMO, APLICANDO PARA SU CONFORMACIÓN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DE LIBROS BLANCOS Y DE MEMORIAS DOCUMENTALES", PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EL DÍA 31 DE MARZO DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.</p> <p>ALCANCE DEL SERVICIO:</p> <p>LOS TRABAJOS SE DESARROLLARÁN CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN GENERADA POR LA SICOM, TAL COMO PROYECTOS EJECUTIVOS, PERMISOS Y LICENCIAS, PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, FINIQUITO Y CIERRE DE CONTRATOS; ASÍ COMO LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS POR LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA, DE ACUERDO A UN ÍNDICE TEMÁTICO QUE SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DE SICOM PARA SU AUTORIZACIÓN.</p> <p>ACTIVIDADES A REALIZAR:</p> <p>ESTRUCTURACIÓN DEL CONTENIDO DEL LIBRO BLANCO ACORDE CON SU NATURALEZA (OBRA PÚBLICA), INCLUYENDO EL QUE CORRESPONDERÁ A LA SÍNTESIS EJECUTIVA, A FIN DE QUE SE</p>	\$517,155.17	\$\$517,155.17



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: LUKEV CONSULTING, S.C.</p>
		<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 173/2015-IM-SICOM</p>

		<p>EXPRESEN LAS ACCIONES REALIZADAS DESDE LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN, HASTA EL INFORME FINAL, DESTACANDO SUS RESULTADOS Y BENEFICIOS SOCIALES Y ECONÓMICOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BASE EN LO ESTIPULADO EN EL LINEAMIENTO SÉPTIMO FRACCIONES I A XI DEL DECRETO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DE LIBROS BLANCOS Y DE MEMORIAS DOCUMENTALES PUBLICADO EL 31 DE MARZO DE 2015 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, GARANTIZANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA ELABORACIÓN FUE PLENAMENTE IDENTIFICADA CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL.</p> <p>SE REDACTARÁN LOS TEXTOS CUIDANDO QUE ESTOS REFLEJEN CON LA MAYOR PRECISIÓN POSIBLE LO REALIZADO, DESTACANDO LOS LOGROS ALCANZADOS, ASÍ COMO SU IMPACTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, TRANSPARENCIA, LAS ACCIONES EN PROCESO Y LAS QUE, EN SU CASO RECOMIENDE LLEVAR A CABO PARA LA CONTINUIDAD EN LA SIGUIENTE GESTIÓN DE GOBIERNO:</p> <p>ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA (CRONOGRAMA) DONDE SE ESTABLEZCAN LAS ACTIVIDADES Y METODOLOGÍA A EMPLEAR PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL LIBRO BLANCO A REALIZAR Y SU PERÍODO DE EJECUCIÓN, MISMO QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES.</p> <p>PRESENTACIÓN PARA VALIDACIÓN DE LA SICOM DE UN ORGANIGRAMA DE LOS RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE INTERVENDRÁN EN LA ELABORACIÓN DEL SERVICIO, CON EL PROPÓSITO DE QUE LA SICOM TENGА LA CERTEZA DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO EN TIEMPO Y FORMA.</p> <p>REALIZACIÓN DE LAS VISITAS NECESARIAS Y SUFFICIENTES AL LUGAR DE LAS OBRAS EJECUTADAS, PARA LO CUAL LA SICOM FACILITARA EL ACCESO AL LUGAR Y EL PERSONAL REQUERIDO PARA QUE APORTE LA INFORMACIÓN, ELABORÁNDOSE UNA MINUTA DE TRABAJO Y DE CONSTANCIA DE LAS ACCIONES REALIZADAS, COMO RESULTADO DE ESTÁ SE ENTREGARÁ UNA MEMORIA FOTOGRÁFICA REPRESENTATIVA DE LOS ALCANCES INDICADOS EN CADA CONTRATO.</p> <p>REDACCIÓN DE LOS TEXTOS INTEGRANTES DEL LIBRO BLANCO, DEBIENDO DESTACAR LOS LOGROS ALCANZADOS Y SU IMPACTO EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO.</p> <p>RECOPILACIÓN, SELECCIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES DESARROLLADAS Y LOS RECURSOS PRESUPUESTALES EJERCIDOS CON LA FINALIDAD DE SU INCORPORACIÓN EN LOS TEXTOS DEL LIBRO BLANCO A EFECTO DE TENER CONGRUENCIA CON LAS DISPOSICIONES Y LINEAMIENTOS DEL MARCO LEGAL Y NORMATIVO, JURÍDICO-ADMINISTRATIVO. LAS CONCLUSIONES RESULTANTES SE PONDRÁN A CONSIDERACIÓN DE LA SICOM PARA SU VERIFICACIÓN, VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN.</p> <p>LLEVAR A CABO REVISIONES MENSUALES CON LA SICOM, SOMETIENDO A SU CONSIDERACIÓN LA ESTRUCTURACIÓN DEL CONTENIDO CON LA FINALIDAD QUE EL DOCUMENTO SEA TRANSPARENTE Y DESTAQUE LAS ACCIONES RELEVANTES REALIZADAS EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES, ASÍ COMO LOS RESULTADOS OBTENIDOS.</p> <p>LA SICOM PROPORCIONARÁ DE MANERA DIGITAL Y/O IMPRESA, Y EN FORMA OPORTUNA AL PRESTADOR DEL SERVICIO, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA DOCUMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DESCRIPTAS EN EL ALCANCE DEL SERVICIO, PREVIA SOLICITUD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS Y AUTORIZACIÓN DE LA SICOM.</p> <p>LOS SERVICIOS A EJECUTARSE SE REALIZARÁN EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SICOM, UBICADAS EN AVENIDA GÓMEZ MORÍN S/N, COL. FERRONALES (EXTALLERES DE FERROCARRILES), AGUASCALIENTES, AGS. Y/O EN LAS OFICINAS DE LUKEV CONSULTING SEGÚN LA APROBACIÓN DE LA SICOM.</p> <p>PRESENTACIÓN DE UN INFORME DE LOS TRABAJOS REALIZADOS DE MANERA MENSUAL ENTREGANDO EN LOS PRIMEROS 5 DÍAS DE CADA MES, ASÍ COMO DE LAS DECISIONES Y ACCIONES QUE SE RECOMIENDAN COMO PERTINENTES DE IMPLEMENTARSE A EFECTO DE INTEGRAR O COMPLEMENTAR LA DOCUMENTACIÓN INICIAL.</p> <p>REVISIÓN DEL LIBRO BLANCO POR PARTE DEL ÁREA RESPONSABLE DE</p>	
--	--	--	--



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUKEV CONSULTING, S.C. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 173/2015-IM-SICOM

		<p>LA SICOM PARA APROBACIÓN DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA. LOS RESULTADOS CONCLUYENTES DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS FORMARÁN EL CONTENIDO DEL LIBRO BLANCO. PREVIO A SU ENTREGA FORMAL, EL LIBRO BLANCO SERÁ REVISADO Y VALIDADO POR LA SICOM, ÁREA RESPONSABLE DE SU REQUISICIÓN Y RECEPCIÓN CON LA FINALIDAD DE EFECTUAR LOS AJUSTES FINALES QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS.</p> <p>REALIZACIÓN DE LA PRESENTACIÓN FINAL DEL LIBRO BLANCO.</p> <p>ENTREGABLES:</p> <p>TRES EJEMPLARES IMPRESOS DEL LIBRO BLANCO EN BASE A UNA IMAGEN INSTITUCIONAL Y ACORDE AL REQUERIMIENTO QUE PARA ESTE EFECTO DETERMINE LA SICOM.</p> <p>TRES EJEMPLARES DE MANERA DIGITAL.</p>		
<p>GRAN TOTAL \$599,899.99 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)</p>			<p>SUB TOTAL</p> <p>I.V.A</p> <p>GRAN TOTAL</p>	<p>\$517,155.17</p> <p>\$82,744.82</p> <p>\$599,899.99</p>

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$517,155.17 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$82,744.82 (OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.)**, arroja una cantidad total a pagar de **\$599,899.99 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a entregar el libro blanco denominado Campus Sur de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, a más tardar el 11 de diciembre del 2015, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, en las instalaciones de Dirección General de Infraestructura Educativa de “**La Secretaría**”, ubicadas en Avenida Gómez Morín s/n, Colonia Ferronales (extalleres de ferrocarriles), Aguascalientes, Ags.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a entregar 3 ejemplares impresos y 3 de manera digital del libro blanco en base a una imagen institucional y acorde al requerimiento que para ese efecto determine “**La Secretaría**”.

Aunado a lo anterior “**El Prestador de Servicios**” presentará un informe de los trabajos realizados de manera mensual y de las decisiones y acciones que se recomiendan como pertinentes de implementarse a efecto de integrar o complementar la documentación inicial; informes que deberá entregar a “**La Secretaría**” durante los primeros 5 días de cada mes, durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA. RESPONSABLES.- “**La Secretaría**” en términos de lo dispuesto por los artículos 4° párrafo segundo, 6° y 78 de “**La Ley**” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, al **Lic. César Marco Antonio Montes Ávila**, en su carácter de **Director General Administrativo**, de manera conjunta con el **Arq. Francisco Javier Herrera Martínez**, en su carácter de **Director General de Infraestructura Educativa**, ambos adscritos a “**La Secretaría**”, o a quienes los sustituyan en sus cargos.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La Oficialía**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie

:-)

P

F

ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALIA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO N. 173/2015-IM-SICOM

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUKEV CONSULTING, S.C. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 173/2015-IM-SICOM

el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Los pagos se efectuarán contra la entrega de los reportes de avance en 3 parcialidades iguales, el primer pago se realizará contra la entrega del primer avance correspondiente al 30% de “**Los Servicios**” con revisión a 3 semanas posteriores al fallo, el segundo pago se efectuará contra la entrega de un avance equivalente al siguiente 40% de “**Los Servicios**” con revisión a 3 semanas posteriores a la entrega del primer avance y el último pago se realizará una vez efectuada la entrega del último avance correspondiente al restante 30% de “**Los Servicios**” una vez que presente los entregables a más tardar el 11 de Diciembre de 2015.

En términos del artículo 72 de “**La Ley**” los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**La Secretaría**”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación parcial y total de los servicios a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “**Mi Portal**”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

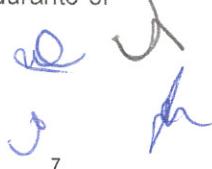
SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS..

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador de Servicios**” en términos de los dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” durante el tiempo que dure la prestación de los mismos.







 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUKEV CONSULTING, S.C. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 173/2015-IM-SICOM

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de “**Los Servicios**” no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “**La Oficialía**” hará efectiva la garantía, a menos que “**El Prestador de Servicios**” regularice “**Los Servicios**” en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la fecha en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “**La Oficialía**”.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

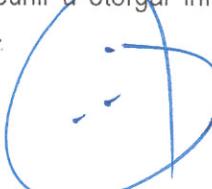
Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

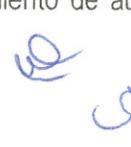
De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, de “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.








 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUKEV CONSULTING, S.C. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 173/2015-IM-SICOM

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- **“El Prestador de Servicios”** se obliga a defender a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o de **“La Secretaría”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a **“La Secretaría”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”**, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La Oficialía”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La Oficialía”** podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Servicios”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“La Secretaría”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.





 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUKEV CONSULTING, S.C. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 173/2015-IM-SICOM

DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que en su caso “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

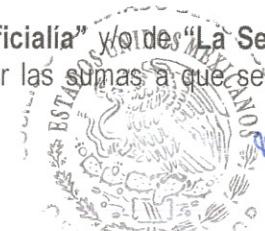
“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera “El Prestador de Servicios” se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que en su caso hubiese destinado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, finiquitará a dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a “La Oficialía” un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUKEV CONSULTING, S.C. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 173/2015-IM-SICOM

Oficialía” y/o “**La Secretaría**” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La Oficialía**” por sí o a solicitud de “**La Secretaría**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que “**La Secretaría**” comunique a “**La Oficialía**” el incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que le sean imputados.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, “**La Oficialía**” contará con un plazo de quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y notificar a “**El Prestador de Servicios**” su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del presente contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**La Oficialía**” por concepto de pago de “**Los Servicios**” prestados y no pagados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, “**La Secretaría**”, bajo su responsabilidad, podrá solicitar a “**La Oficialía**” la suspensión del procedimiento de rescisión. Así mismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se repongan “**Los Servicios**” prestados en malas condiciones, antes de la fecha en que se dicte la resolución que dé por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de “**La Secretaría**” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

Así mismo, “**La Secretaría**” podrá solicitar a “**La Oficialía**” se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la anulación del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**La Secretaría**” deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, “**La Oficialía**” conjuntamente con “**La Secretaría**”, establecerán con “**El Prestador de Servicios**” otro plazo para la prestación de “**Los Servicios**”, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de “**Los Servicios**”, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, “**La Secretaría**” podrá decidir se presten “**Los Servicios**”, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados.



Handwritten signatures in blue ink are present on the right side of the page. A circular official seal of the Mexican Government, featuring the coat of arms and the text "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", is also present.

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUKEV CONSULTING, S.C. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 173/2015-IM-SICOM

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de los servicios prestados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los servicios, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales señalado en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.






 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUKEV CONSULTING, S.C. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 173/2015-IM-SICOM

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-66-15**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, misma que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forma parte integral de “**La Convocatoria**”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 12 de octubre del año 2015.

OFICIALÍA MAYOR

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

EL PRESTADOR DE SERVICIOS




C. JESSICA KARINA GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
APODERADA LEGAL DE
LUKEV CONSULTING, S.C.

 PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PROVEEDOR: LUKEV CONSULTING, S.C. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES CONTRATO No. 173/2015-IM-SICOM
---	--	---

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
 DE LA OFICIALÍA MAYOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER HERRERA MARTÍNEZ
 DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
 EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE
 INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES

LIC. CÉSAR MARCO ANTONIO MONTES ÁVILA
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y
 COMUNICACIONES



SMV/VMAN/IMD/ARGA